



A

Distrito Escolar Unificado de Laguna Beach, Iniciativa de Ley de Bonos Seguro, Moderno Distrito Escolar Unificado de Laguna Beach

Para reparar y modernizar aulas envejecidas, laboratorios de ciencias, tecnología profesional e instalaciones escolares para apoyar la preparación universitaria y profesional en matemáticas, ciencias, tecnología, artes, ingeniería y oficios especializados; y reparar techos, plomería, y sistemas eléctricos que se están deteriorando; ¿debería adoptarse la iniciativa de ley del Distrito Escolar Unificado de Laguna Beach que autoriza la emisión de bonos por \$83 millones de dólares a tasas legales (sin aumentar las tasas fiscales actuales), imponiendo \$8.85 por cada \$100,000 de valor tasado (\$5 millones anuales) mientras los bonos estén vigentes, con auditorías independientes, supervisión ciudadana y todo el dinero controlado localmente?

Qué significa su voto

SÍ	NO
Un voto “SÍ” es un voto a favor de autorizar al Distrito para emitir y vender hasta \$83,000,000 en bonos de obligación general.	Un voto de “NO” es un voto en contra de autorizar al Distrito para emitir y vender hasta \$83,000,000 en bonos de obligación general.

A favor y en contra

A FAVOR	EN CONTRA
Phyllis Fang Presidenta, Consejo Unificado de PTAs de Laguna Beach Sarah Durand Directora Ejecutiva, SchoolPower Laguna Beach Fundación Educativa Geoff Dunlevie Presidente, Junta de Agentes Inmobiliarios de Laguna Mark Christy Hobie/The Ranch, Residente de Toda la Vida de Laguna Dan Conroy Capitán de Bomberos Jubilado (2004-2023)	No se presentó ningún argumento en contra de esta iniciativa de ley.



Iniciativas de Ley-A

Texto Completo de la Iniciativa de Ley A Distrito Escolar Unificado de Laguna Beach

Con la aprobación de esta iniciativa de ley por al menos el cincuenta y cinco por ciento (55%) de los votantes registrados que voten sobre ella, el Distrito Escolar Unificado de Laguna Beach estará autorizado para emitir y vender bonos por un monto de hasta \$83,000,000 en monto principal agregado para proporcionar financiamiento para los proyectos específicos de instalaciones escolares enumerados a continuación en la Lista de Proyectos de Bonos, sujeto a todas las salvaguardas de rendición de cuentas especificadas en este documento.

SECCIÓN I: HALLAZGOS CLAVE

- Algunas escuelas locales fueron construidas entre 1930 y 1968 y necesitan reparaciones y mejoras para cumplir con las normas adecuadas de seguridad sísmica y de construcción.
- El Distrito ha llevado a cabo un proceso de priorización de proyectos de mejora de las instalaciones, con aportes de padres, docentes, personal y miembros de la comunidad, para identificar las mejoras necesarias en cada plantel escolar a fin de cumplir con las normas de seguridad modernas, apoyar los estándares académicos actuales conforme a los objetivos del Distrito y atender las prioridades específicas de cada plantel.
- Estos proyectos atienden necesidades urgentes, como proporcionar laboratorios modernos, instalaciones de educación técnica profesional y equipos que preparen a los estudiantes para la universidad y para carreras de alta demanda, como ciencias de la salud, ingeniería, tecnología y oficios especializados.
- Los proyectos prioritarios también atienden necesidades básicas de infraestructura, como reparar y reemplazar techos, tuberías, líneas de gas, líneas de alcantarillado y sistemas eléctricos deteriorados, y retirar materiales peligrosos, como asbesto y tuberías de plomo.
- Los proyectos prioritarios mejorarán los sistemas de seguridad y protección de las escuelas, incluyendo las comunicaciones de emergencia y la protección contra incendios.
- El Distrito tiene la oportunidad de emitir nuevos bonos mediante la extensión, sin aumento, de impuestos pagada de por los propietarios locales.
- La aprobación de una iniciativa de ley de bonos para mejorar las instalaciones escolares locales ayudará a las escuelas locales a reunir los requisitos para recibir millones de dólares en fondos de contrapartida del Estado que, de otro modo, se destinarían a mejorar escuelas en otras comunidades.
- Esta iniciativa de ley de bonos beneficiará únicamente a las escuelas locales, y ni el gobierno Estatal ni el federal ni otros distritos escolares podrán retirar los fondos.
- Ningún dinero proveniente de una iniciativa de ley de bonos para mejoras escolares locales podrá utilizarse para salarios o pensiones de administradores.
- Esta iniciativa de ley de bonos exige estrictas salvaguardas de rendición de cuentas fiscal, incluyendo auditorías anuales obligatorias y un Comité Ciudadano Independiente de Supervisión compuesto por residentes locales, para garantizar que los fondos se administren y gasten debidamente.
- El Distrito no puede depender del Estado para financiar mejoras de las instalaciones escolares, y los limitados fondos Estatales disponibles para dichas mejoras suelen exigir fondos locales de contrapartida que podría proporcionar una iniciativa de ley de bonos local.

SECCIÓN II: MEDIDAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Las disposiciones de esta sección están incluidas en esta propuesta de ley para que los votantes y contribuyentes del Distrito puedan estar seguros de que su dinero será gastado para atender las necesidades específicas de las instalaciones del Distrito, todo en cumplimiento de los requisitos del Artículo XIII A, sección 1(b)(3) de la Constitución del Estado, y la Ley de Rendición de Cuentas Estricta en Bonos de Construcción Escolar Local de 2000 (codificada en la Sección 15264 et seq. del Código de Educación de California).

Evaluación de Necesidades. La Junta de Educación del Distrito Escolar Unificado de Laguna Beach (la "Junta de Educación" o la "Junta") ha evaluado las necesidades de las instalaciones mediante la elaboración de un Plan Maestro de Instalaciones, que ha identificado los proyectos que se financiarán en este momento mediante una iniciativa de ley de bonos local. La Junta de Educación ha certificado que ha evaluado la seguridad, la reducción del cupo de las clases y las necesidades de tecnología de la información al desarrollar la Lista de Proyectos de Bonos.

Comité Ciudadano Independiente de Supervisión. La Junta de Educación designará un nuevo comité ciudadano independiente de supervisión o facultará a uno existente (el "Comité Ciudadano de Supervisión") de conformidad con las secciones 15278-15282 del Código de Educación y la política aplicable de la Junta, para asegurar que los ingresos de los bonos se gasten únicamente en los proyectos de instalaciones escolares enumerados en la Lista de Proyectos de Bonos. El comité se establecerá dentro de los sesenta (60) días a partir de la fecha en que la Junta de Educación registre los resultados de la elección en sus actas oficiales.

Auditoría Anual de Desempeño. La Junta de Educación llevará a cabo, o hará que se lleve a cabo, una auditoría anual e independiente de desempeño para asegurar que los ingresos de los bonos se hayan gastado únicamente en los proyectos de instalaciones escolares descritos en la Lista de Proyectos de Bonos.

Auditoría Financiera Anual. La Junta de Educación llevará a cabo, o hará que se lleve a cabo, una auditoría financiera anual e independiente de los ingresos de los bonos hasta que todos esos ingresos hayan sido gastados.

Informe Anual a la Junta. Tras la aprobación de esta iniciativa de ley y la venta de cualquier bono aprobado, la Junta de Educación tomará las acciones necesarias para establecer una cuenta en la que se depositarán los ingresos de la venta de bonos. Mientras queden ingresos de los bonos sin gastar, el Superintendente hará que se presente un informe a la Junta de Educación a más tardar el 1 de enero de cada año, comenzando el primer 1 de enero después de que los bonos hayan sido emitidos y los ingresos gastados, indicando (1) la cantidad de ingresos de los bonos recibidos y gastados en el último año fiscal y (2) el estado de cualquier proyecto financiado o que se financiará con los ingresos de los bonos. El informe puede incorporarse en el presupuesto anual, el informe financiero anual u otro informe rutinario apropiado a la Junta.

SECCIÓN III: LISTA DE PROYECTOS DE BONOS

Esta Lista de Proyectos de Bonos, que es parte integral de esta iniciativa de ley, describe los proyectos específicos que el Distrito propone financiar con los ingresos de los bonos. Toda la información contenida en esta "Sección III: Lista de Proyectos de Bonos" comprende la lista y descripción de los proyectos y gastos permitidos que pueden pagarse con los ingresos de los bonos.

Para satisfacer todas las necesidades de instalaciones identificadas, el Distrito prevé completar los proyectos mediante una combinación de fuentes de financiamiento, incluyendo fondos o aportes de uso conjunto, cuotas por impacto del desarrollo y financiamiento estatal (si está disponible). El Distrito



perseguirá fondos estatales de contrapartida cuando estén disponibles y, si los recibe, los utilizará para proyectos de la Lista de Proyectos de Bonos u otros gastos de capital de alta prioridad permitidos por la ley. La aprobación de esta iniciativa de ley no garantiza que todos los proyectos de esta Lista de Proyectos de Bonos, en todos los planteles enumerados, reciban financiamiento más allá de los ingresos locales generados por esta iniciativa de ley. La propuesta del Distrito para los proyectos supone la recepción de algunos fondos estatales de contrapartida, que podrían estar sujetos a una asignación de la Legislatura o a la aprobación de una iniciativa de ley de bonos a nivel estatal. Los fondos de los bonos podrán utilizarse para cumplir cualquier requisito de aportación de fondos de contrapartida.

Los ingresos provenientes de la venta de bonos autorizados por esta iniciativa de ley se utilizarán únicamente para construir, reconstruir, rehabilitar, reemplazar, amueblar y equipar instalaciones escolares, y para adquirir o arrendar bienes inmuebles destinados a instalaciones escolares, todo ello según se enumera en la Lista de Proyectos de Bonos. El Distrito ha determinado que todos los proyectos enumerados en la Lista de Proyectos de Bonos que se financiarán con bonos autorizados por esta iniciativa de ley son "instalaciones escolares", según se utiliza ese término en la Constitución de California. Las "instalaciones escolares" incluyen proyectos en planteles escolares, así como instalaciones administrativas y de apoyo para docentes y personal, que son necesarias para prestar servicios educativos de alta calidad y están relacionadas con dicha prestación. Los proyectos enumerados a continuación podrán llevarse a cabo en todas las propiedades, planteles escolares e instalaciones donde se determine que sean necesarios, y se autoriza su ejecución en todas las escuelas, planteles e instalaciones del Distrito, incluyendo las instalaciones administrativas y auxiliares de apoyo, ya sean propias, arrendadas o aún por adquirir.

Los proyectos específicos que se financiarán mediante la iniciativa de ley de bonos incluyen los siguientes:

- Proporcionar laboratorios modernos, instalaciones de educación técnica profesional y equipos para preparar a los estudiantes para la universidad y para carreras de alta demanda, como ciencias de la salud, ingeniería, tecnología y oficios especializados
- Mejorar las aulas, los laboratorios y la tecnología para apoyar una enseñanza de alta calidad en matemáticas, ciencias, ingeniería y tecnología
- Mejorar las escuelas más antiguas para que cumplan con los códigos de salud y de seguridad de construcción vigentes y proporcionen un acceso adecuado a los estudiantes con discapacidades
- Reemplazar, reparar y modernizar techos deteriorados, tuberías con fugas, sistemas de plomería obsoletos, líneas de alcantarillado y gas, tuberías de agua, desagües pluviales y válvulas, sistemas de calefacción, refrigeración y ventilación, además de los sistemas eléctricos
- Construir, renovar, reconfigurar y modernizar aulas, instalaciones escolares e instalaciones centralizadas de apoyo educativo y operativo, incluyendo pisos, techos, ventanas, cubiertas para ventanas, puertas, iluminación, acabados interiores y exteriores y pintura
- Renovar, reparar, reemplazar, construir y/o instalar áreas de juegos infantiles, superficies de juego, campos deportivos, gimnasios, canchas, otras instalaciones deportivas, vestuarios y todas las mejoras y equipos relacionados
- Desarrollar, construir, instalar y mejorar áreas al aire libre, incluyendo espacios exteriores de aprendizaje y reunión, obras de pavimentación y paisajismo, plantación de árboles, mejoras de riego e instalación de estructuras de sombra y asientos
- Mejorar la eficiencia energética y la sostenibilidad, incluida la instalación de sistemas de iluminación y plomería de alta eficiencia, paneles solares, sistemas de almacenamiento de energía en baterías y estaciones de carga para vehículos eléctricos
- Reparar, reemplazar y mejorar el asfalto, el concreto, las aceras, los estacionamientos, las entradas para vehículos y los senderos deteriorados
- Modernizar y equipar las cafeterías, cocinas, comedores y áreas de servicio de alimentos de las escuelas
- Renovar y reparar los baños, incluidos los de las aulas de TK y kínder
- Renovar, reparar, reemplazar, modernizar y construir bibliotecas, teatro/auditorio, salones de usos múltiples y aulas para programas de música y artes visuales
- Reemplazar los edificios de aulas portátiles por aulas permanentes

Los proyectos, reparaciones, mejoras, proyectos de rehabilitación y modernizaciones enumerados se completarán únicamente según sea necesario, y su inclusión en la lista no implica un orden específico de prioridad entre dichas mejoras. Los proyectos podrán realizarse por etapas, según las prioridades de la Junta de Educación y el financiamiento disponible. Los proyectos enumerados podrán llevarse a cabo en cualquiera o en todas las escuelas, planteles, propiedades (propias, arrendadas o aún por adquirir) y edificios educativos del Distrito donde se determine que sean necesarios. Se prevé que los proyectos de bonos beneficien a todos los usuarios de las instalaciones, planteles y edificios escolares, incluyendo las escuelas chárter que ocupan los campus escolares, los miembros de la comunidad y otras organizaciones.

Las decisiones sobre el alcance, la función, el cronograma, la ubicación, la prioridad u otros aspectos de la implementación de los proyectos de instalaciones escolares incluidos en la Lista de Proyectos de Bonos serán adoptadas exclusivamente por la Junta de Educación mediante medidas posteriores, incluyendo la interpretación, el significado y la intención de cada proyecto enumerado. Cuando en la Lista de Proyectos de Bonos se utilicen términos como "renovar", "modernizar", "reemplazar", "mejorar" y "reparar", la Junta de Educación tendrá la facultad de determinar el mejor método para cumplir el objetivo del proyecto, incluyendo la construcción de nuevas instalaciones. Para cualquier proyecto enumerado que implique la renovación o modernización de un edificio o de la mayor parte de este, el Distrito podrá optar en su lugar por una nueva construcción de reemplazo (incluyendo cualquier demolición necesaria), si determina que el reemplazo y la nueva construcción son más prácticos que la renovación, considerando la antigüedad y condición del edificio, su vida útil restante prevista, el costo comparativo y otros factores pertinentes. Además, cuando sea factible, los proyectos podrán llevarse a cabo en colaboración con otras entidades públicas o privadas bajo acuerdos de uso conjunto y utilizando ingresos de los bonos, con sujeción a las normas y reglamentos fiscales federales.

Se supone que cada proyecto incluye su parte de los costos de emisión de bonos; los costos de planificación arquitectónica, de ingeniería, legales y similares; los costos de litigios; la administración de la construcción; los consultores de proyectos de bonos; los gastos de desarrollo y capacitación del personal relacionados con el aprendizaje de técnicas y métodos de construcción y con los nuevos equipos y sistemas financiados con bonos; el mobiliario y equipamiento de todos los proyectos, incluyendo los equipos necesarios para mantener las instalaciones en condiciones seguras y limpias; y una reserva habitual para costos imprevistos de diseño y construcción. Constituyen gastos permitidos de los bonos los costos de preparación de estudios de planificación de instalaciones y ejecución de proyectos; los análisis de viabilidad y evaluaciones; la planificación maestra; los estudios ambientales; las cuotas de permisos e inspecciones; los requisitos, estudios y evaluaciones relacionados con la División del Arquitecto Estatal (DSA), incluyendo los relativos al cumplimiento de la ADA y a la seguridad sísmica; y los costos de alojamiento temporal y reubicación de programas o actividades desplazados a causa de los proyectos de la Lista de Proyectos de Bonos o cuando dichos proyectos los hagan necesarios. Se podrán adquirir terrenos para cualquier proyecto, y todos los proyectos podrán amueblarse y equiparse con ingresos de los bonos para garantizar la funcionalidad y utilidad de las instalaciones y los planteles construidos o reconstruidos con dichos ingresos. Los ingresos de los bonos podrán utilizarse para amortizar cualquier financiamiento provisional contraído a fin de financiar por adelantado los proyectos descritos



en la Lista de Proyectos de Bonos.

El costo final de cada proyecto se determinará cuando se finalicen los planos y se completen los proyectos. Basado en los costos finales de cada proyecto, algunos de los proyectos descritos anteriormente pueden retrasarse o no completarse. La preparación, nivelación o restauración necesaria del terreno podrá realizarse en relación con la adquisición de propiedades, nuevas construcciones, modernizaciones, renovaciones o remodelaciones, o con la instalación o retiro de aulas modulares, incluidos los accesos de entrada y salida; el retiro, reemplazo o instalación de sistemas de riego, líneas de servicios públicos, árboles y paisajismo; la reubicación de vías de acceso para bomberos; y la adquisición de las servidumbres, arrendamientos, licencias o derechos de paso necesarios para la propiedad.

SECCIÓN IV: ESPECIFICACIONES ADICIONALES

Sin Gastos Operativos. Los ingresos provenientes de la venta de bonos autorizados por esta propuesta de ley se utilizarán únicamente para la construcción, reconstrucción, rehabilitación o reemplazo de las instalaciones escolares incluidas en la Lista de Proyectos de Bonos, incluyendo el mobiliario y equipamiento de dichas instalaciones escolares, o para la adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles destinados a dichas instalaciones escolares, y no para ningún otro fin, incluidos los salarios de docentes o administradores y otros gastos operativos escolares, de conformidad con la ley aplicable.

Propósito Único. Todos los fines enumerados en esta propuesta de ley se agruparán y someterán a votación como una sola propuesta de ley, de conformidad con la Sección 15100 del Código de Educación de California, y todos los fines enumerados constituirán el propósito único específico de los bonos; los ingresos de los bonos se gastarán únicamente para dicho propósito.

Otras Condiciones de los Bonos. Los bonos podrán emitirse y venderse en varias series y de conformidad con un plan de financiamiento determinado por la Junta de Educación conforme a los requisitos de ley. Cuando se vendan, los bonos devengarán intereses a una tasa anual que no excederá el máximo legal y tendrán una vigencia máxima que no excederá el máximo legal, siempre que el vencimiento promedio ponderado de los bonos vendidos no exceda el ciento veinte por ciento (120%) de la vida económica promedio razonablemente prevista de los proyectos que se financien, o según lo disponga de otro modo la ley fiscal federal. Los fondos de los bonos pueden usarse para reembolsar al Distrito por gastos de la Lista de Proyectos de Bonos incurridos antes de la elección y la emisión de bonos, de conformidad con la ley fiscal federal.

Se llama la atención de todos los votantes sobre el hecho de que la información financiera contenida en esta iniciativa de ley se basa únicamente en las proyecciones y estimaciones del Distrito, las cuales no son vinculantes para el Distrito, ni lo son el resumen o las estimaciones de pago promedio, si las hubiera, proporcionadas en la Etiqueta de la Boleta. Las tasas impositivas reales, el servicio de la deuda y los años en los que se aplicarán pueden variar respecto a las estimaciones actuales, debido a variaciones en el tiempo de venta de bonos, la cantidad de bonos vendidos y las tasas de interés del mercado en el momento de cada venta, y las valoraciones catastrales reales durante el plazo de reembolso de los bonos. Las fechas de venta y la cantidad de bonos vendidos en un momento dado serán determinadas por el Distrito en función de la necesidad de fondos para construcción y otros factores. Las tasas de interés reales a las que se venderán los bonos dependerán del mercado de bonos en el momento de cada venta. La valoración catastral futura real dependerá de la cantidad y el valor de la propiedad sujeta a impuestos dentro del Distrito, según lo determine el Tasador del Condado en la evaluación anual y el proceso de igualación.

Al preparar esta información, el Distrito obtuvo proyecciones razonables e informadas de las valoraciones de propiedad imponible que tomaron en cuenta las proyecciones de valoraciones de propiedad imponible realizadas por el Tasador del Condado, si las hubiera, de conformidad con la Sección 15100(c) del Código de Educación.



Iniciativas de Ley-A

Declaración sobre la Tasa Impositiva Distrito Escolar Unificado de Laguna Beach Iniciativa de Ley A

Se llevará a cabo una elección dentro de los límites del Distrito Escolar Unificado de Laguna Beach ("Distrito") el 3 de noviembre de 2026 para autorizar la venta de bonos por un monto máximo de \$83 millones para financiar las instalaciones descritas en la iniciativa de ley. Si los bonos son aprobados, el Distrito espera vender los bonos en múltiples series. El capital y los intereses de los bonos serán pagaderos con los ingresos provenientes de los impuestos aplicados a las propiedades imponibles ubicadas dentro del Distrito. La siguiente información se proporciona en cumplimiento de las Secciones 9400 a 9404, inclusivo, del Código Electoral de California.

1. La mejor estimación de fuentes oficiales de la tasa impositiva anual promedio que sería necesario aplicar para financiar esta emisión de bonos durante todo el período de servicio de la deuda de los bonos, basada en los valores de tasación disponibles al momento de la elección y en una proyección basada en la experiencia dentro de la misma jurisdicción y otros factores demostrables, es de \$8.68 por cada \$100,000 de valor de tasación. El último año fiscal en el que se anticipa que se cobrará el impuesto es 2056-57.

2. La mejor estimación de fuentes oficiales de la tasa impositiva más alta que sería necesario aplicar para financiar esta emisión de bonos y del año en que se aplicaría dicha tasa, con base en los valores de tasación disponibles al momento de presentar esta declaración y en una proyección basada en la experiencia dentro de la misma jurisdicción y otros factores demostrables, es de \$8.85 por cada \$100,000 de valor de tasación, tasa que se aplicaría durante los años fiscales 2028-29 a 2056-57.

3. La mejor estimación de fuentes oficiales del servicio total de la deuda, incluyendo el capital y los intereses, que habría que pagar si se emiten y venden todos los bonos es de \$157,260,047.

Los votantes deben tener en cuenta que la tasa de impuestos estimada se basa en el VALOR DE TASACIÓN de las propiedades imponibles en los registros fiscales oficiales del Condado de Orange, y no en el valor de mercado de la propiedad. Los propietarios deben consultar sus propias facturas de impuestos sobre la propiedad para determinar el valor de tasación de su propiedad y cualquier exención fiscal aplicable.

Se llama la atención de todos los votantes sobre el hecho de que la información anterior se basa únicamente en las proyecciones y estimaciones del Distrito, las cuales no son vinculantes para el Distrito. Las tasas impositivas reales, el servicio de la deuda y los años en los que se aplicarán pueden diferir de lo estimado actualmente debido a variaciones en las fechas de venta de los bonos, el monto de los bonos vendidos, las tasas de interés del mercado en el momento de cada venta y los valores de tasación reales durante el plazo de reembolso de los bonos. Las fechas de venta y el monto de los bonos vendidos en un momento dado serán determinados por el Distrito en función de la necesidad de fondos para construcción y otros factores. Las tasas de interés reales a las que se venderán los bonos dependerán del mercado de bonos en el momento de cada venta. El valor de tasación futuro real dependerá de la cantidad y el valor de las propiedades imponibles dentro del Distrito, según lo determine el Tasador del Condado en la tasación anual y el proceso de igualación.

f/ Superintendente
Distrito Escolar Unificado de Laguna Beach

Análisis Imparcial Distrito Escolar Unificado de Laguna Beach Iniciativa de Ley A

Esta iniciativa de ley fue incluida en la boleta electoral por la junta directiva ("Junta") del Distrito Escolar Unificado de Laguna Beach ("Distrito"). Esta iniciativa de ley, si recibe la aprobación del 55 por ciento de los votos emitidos sobre ella, autorizará al Distrito a emitir y vender hasta \$83,000,000 en bonos de obligación general. La venta de estos bonos por parte del Distrito representa una deuda del Distrito.

La aprobación de los votantes de esta iniciativa de ley también autorizará un impuesto anual que se cobrará sobre la propiedad gravable en el Distrito para generar ingresos para pagar el capital y los intereses de los bonos. Según la mejor estimación indicada por el Distrito en su declaración sobre la tasa impositiva, la tasa impositiva anual promedio necesaria para financiar los bonos es de \$8.68 por cada \$100,000 de valor de tasación. El último año fiscal en el que se anticipa que se cobrará el impuesto es el año fiscal 2056-57. La mejor estimación del servicio total de la deuda, incluidos el capital y los intereses, que deberá reembolsarse si se emiten y venden todos los bonos es de \$157,260,047. La tasa de interés y la fecha de vencimiento de cualquier bono no deben exceder los máximos permitidos por la ley.

Los ingresos de la venta de bonos autorizados por esta iniciativa de ley solo pueden ser utilizados por el Distrito para la construcción, reconstrucción, rehabilitación o reemplazo de instalaciones escolares, incluidos el mobiliario y el equipamiento de las instalaciones escolares, o la adquisición o el arrendamiento de derechos sobre bienes inmuebles para instalaciones escolares en el Distrito. Una lista completa de los proyectos y gastos permitidos en los que se pueden gastar los ingresos de los bonos está incluida en el texto completo de la iniciativa de ley. La Junta ha certificado que, al elaborar la lista de proyectos para esta iniciativa de ley de bonos, evaluó las necesidades de seguridad, tamaño de las clases y tecnología de la información.

La Constitución de California establece que los fondos provenientes de las iniciativas de ley sobre bonos de los distritos escolares no pueden utilizarse para pagar los salarios de maestros o administradores ni otros gastos operativos, y exige auditorías anuales independientes de desempeño y financieras. La ley estatal exige el establecimiento de un comité independiente de supervisión ciudadana para asegurar que los fondos provenientes de los bonos se gasten según lo especificado en la iniciativa de ley y conforme a la ley.

La aprobación de la Iniciativa de Ley A no garantiza que el proyecto o los proyectos propuestos en el Distrito que sean objeto de los bonos conforme a la Iniciativa de Ley A reciban financiamiento más allá de los ingresos locales generados por la Iniciativa de Ley A. La propuesta del Distrito para el proyecto o los proyectos puede suponer la recepción de fondos estatales de contrapartida, que podrían estar sujetos a una asignación presupuestaria de la Legislatura o a la aprobación de una iniciativa de ley estatal sobre bonos.

Un voto "SÍ" es un voto a favor de autorizar al Distrito a emitir y vender hasta \$83,000,000 en bonos de obligación general.

Un voto "NO" es un voto en contra de autorizar al Distrito a emitir y vender hasta \$83,000,000 en bonos de obligación general.



Argumento a Favor de la Iniciativa de Ley A

Vote Sí a la A para reparar y modernizar las escuelas de Laguna sin aumentar los impuestos.

Nos encantan muchas cosas de Laguna Beach, incluidas nuestras excepcionales escuelas públicas, que se encuentran entre las mejores del país.

Nuestras escuelas son el corazón de nuestra vibrante comunidad, preparando a la próxima generación para contribuir, crear y prosperar. Unas buenas escuelas benefician a todos.

Para mantener estos altos estándares, debemos seguir actualizando nuestros edificios escolares más antiguos, especialmente aquellos construidos entre 1930 y 1968. Las infraestructuras esenciales, como los techos, tuberías, cableado, aire acondicionado y los sistemas de seguridad contra incendios, simplemente se desgastan con las décadas.

Solo el año pasado, hubo una docena de goteras en los techos. Las tuberías de hierro fundido defectuosas provocan fugas de agua, fugas de gas y atascos en el alcantarillado.

El cableado y la tecnología obsoletos no pueden dar soporte a la enseñanza moderna ni a los laboratorios necesarios para las competencias científicas, matemáticas, de ingeniería y profesionales actuales.

Las cuatro escuelas de Laguna Beach se encuentran en una zona de alto riesgo de incendios forestales, por lo que las mejoras para hacerlas más resistentes al fuego son esenciales.

La Iniciativa de Ley A proporcionará escuelas seguras y modernas **sin aumentar los impuestos ni un solo centavo.**

El Sí en la A permitirá:

- Proporcionar laboratorios modernos, tecnología educativa e instalaciones técnicas para la formación profesional, para que los estudiantes estén preparados para la universidad y las carreras con las habilidades actuales en matemáticas, ciencias e ingeniería
- Reemplazar techos, plomería y sistemas eléctricos deteriorados
- Modernizar las escuelas antiguas para que cumplan con los estándares actuales de salud, seguridad, académicos y de eficiencia, incluyendo acceso para estudiantes con discapacidades
- Fortalecer la protección contra incendios forestales reforzando los edificios con alarmas modernas, rociadores y materiales resistentes al fuego

La Iniciativa de Ley A ayuda a Laguna a obtener **millones en fondos estatales de contrapartida** - dinero que de otro modo iría a otras comunidades.

Todos los fondos se quedan local. La supervisión independiente, las auditorías anuales y la estricta rendición de cuentas garantizan que los fondos se gasten según lo prometido.

No a los nuevos impuestos. Control local. Escuelas seguras y modernas.

Únase a padres, maestros, personas mayores, líderes cívicos y empresariales.
Vote Sí a la Iniciativa de Ley A!

f/ Phyllis Fang
Presidenta, Concejo Unificado de PTAs de Laguna Beach

f/ Sarah Durand
Directora Ejecutiva, SchoolPower Fundación para la Educación de Laguna Beach

f/ Geoff Dunlevie
Presidente, Junta de Agentes Inmobiliarios de Laguna Beach

f/ Mark Christy
Hobie/The Ranch, Residente de Laguna de Toda la Vida

f/ Dan Conroy
Capitán de Bomberos Jubilado (2004-2023)

No se presentó ningún argumento en contra de esta iniciativa de ley.